



**MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL**



ACUERDO No.23
(Diciembre 19 de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 26 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2017, CON EL FIN DE ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR-ANTIOQUIA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIUDAD BOLIVAR-ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4 338 y 363 de la Constitución Política; la ley 14 de 1983, el Decreto Ley 1333 de 1986, las leyes 44 de 1990 y 136 de 1994, el artículo 59 de la ley 788 de 2002, ley 769 de 2002 ley 1005 de 2006 ley 1430 de 2010 ley 1450 de 2011 ley 1551 de 2012 ley 1607 de 2012 ley 1801 de 2016 y ley 1819 de 2016.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese los siguientes párrafos al artículo 53 tarifas del impuesto de industria y comercio así:

PARÁGRAFO 2: Impuesto de Industria y comercio consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la ley 1943 de 2018, el cual sustituyo el libro octavo del estatuto tributario y creo "el impuesto unificado que se parara bajo el Régimen Simple de Tributación siempre" (en adelante simple): el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil.

La tarifa al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

ACTIVIDAD	AGRUPACION	TARIFA POR MIL CONSOLIDADA POR EL MUNICIPIO
INDUSTRIAL	101	7
	102	
	103	
	104	
COMERCIAL	201	10
	202	
	203	
	204	
SERVICIOS	301	10
	302	
	303	
	304	
	305	

Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señaladas dentro del anexo 4 del decreto reglamentario 1468 de 2019.

Con el fin de realizar la distribución del recaudo en el marco del Impuesto de Industria y Comercio consolidado en el municipio de Ciudad Bolívar se establece el siguiente porcentaje para cada uno del impuesto que hace parte de este consolidado. De conformidad con lo establecido en el acuerdo municipal 026 del 28 de diciembre 2017.



MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL



Impuesto de industria y comercio % tarifa	Impuesto de avisos y tableros % tarifa
85%	15%

PARAGRAFO 3: BASE GRAVABLE Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de Industria y Comercio, Impuesto de Avisos y Tableros.

PARAGRAFO 4: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PARAGRAFO 5: CORRECCIONES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO El municipio de Ciudad Bolívar Antioquia, en caso de requerirse correcciones a la declaración presentada dentro del impuesto Unificado del Régimen Simple respecto del impuesto local adelantara en el marco del principio de autonomía territorial el correspondiente procedimiento para lograr corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional y en conjunto con la Unidad de Administración especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN.

PARAGRAFO 6: AUTORRETENCION De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y auto retenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 de dicho estatuto y las correspondientes a pagos laborales de aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del régimen simple de tributación SIMPLE

PARAGRAFO 7 VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

SANCIONESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Ciudad Bolívar – Antioquia, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año 2020.


LEÓN DARÍO ACEVEDO VARGAS
Presidente Concejo Municipal


MÓNICA LILIANA TABORDA
Secretaria General

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo surtió el primer debate en la Comisión Tercera Permanente de Presupuesto, el día 14 de diciembre de 2020 y el segundo en plenaria en Sesión de prórroga, el día 19 de diciembre del mismo año, celebrados en distintas fechas de acuerdo a la Ley y fue aprobado en cada uno de ellos.


MÓNICA LILIANA TABORDA
Secretaria General



**Alcaldía
de Ciudad Bolívar**

AL. 100-



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD BOLÍVAR –
ANTIOQUIA, VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE
DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**

En la fecha recibí el Acuerdo Número 23 del diecinueve (19) de diciembre de 2020, se pasa al despacho del Señor Alcalde para su sanción legal.


LUIS FELIPE SEPULVEDA VARGAS
Secretario General y de Gobierno

Alcaldía Municipal de Ciudad Bolívar Antioquia, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinte (2020)

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

En dos ejemplares envíese a la Oficina Jurídica de la Gobernación de Antioquia, el Acuerdo Número 23 del 19 de Diciembre de 2020.


MAURICIO MARQUEZ VALENCIA
Alcalde

Elaboró	Ana Sofía Martínez Jiménez Secretaría Ejecutiva del Señor Alcalde	Revisó	Luis Felipe Sepulveda Vargas Secretario General y de Gobierno	Aprobó	Mauricio Márquez Valencia Alcalde
---------	---	--------	--	--------	--------------------------------------



**Alcaldía
de Ciudad Bolívar**



CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 26 de Diciembre de 2020 a las 11:15 am, fue publicado por la emisora Radio Ciudad Bolívar, medio de divulgación local, el Acuerdo N. 23 aprobado por el Concejo Municipal el día 19 de Diciembre de 2020.


LUIS FELIPE SEPULVEDA VARGAS
Secretario General y de Gobierno

Elaboró	Ana Sofía Martínez Jiménez Secretaría Ejecutiva del Señor Alcalde	Revisó	Luis Felipe Sepúlveda Vargas	Aprobó	Mauricio Márquez Valencia
			Secretario General y de Gobierno		Alcalde

Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. Colombia. NIT. 890.980.330-9
Calle 49 No. 51-20 Piso 3° CP 056460 * Conmutador [57 4] 841 1183
www.ciudadbolivar-antioquia.gov.co * alcaldia@ciudadbolivar-antioquia.gov.co

CORPORACIÓN RADIO CIUDAD BOLÍVAR

Personería Jurídica 41751 de 1995
NIT. 811.009.291-1



Ciudad Bolívar, diciembre 26 de 2020

Señora
ANA SOFIA MARTINEZ J.
Secretaria
Alcaldía Municipal
Ciudad

CERTIFICACION

A través de la Emisora **RADIO CIUDAD BOLIVAR**, el día 26 de diciembre del año en curso a las 11:15 de la mañana, fue publicado el **Acuerdo N° 23** (Diciembre 19 de 2020), **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 26 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2017, CON EL FIN DE ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018 APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR-ANTIOQUIA"**

El presente Acuerdo Municipal N°23 fue discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal.

Cordialmente,


YURI BEDOYA Z.
Secretaria